



H. Ayuntamiento  
El Naranjo, SLP.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER  
URGENTE**



**ACTA NO. 24/2022**

En el municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí, siendo las **08 HORAS con 20 minutos** del día **30 de Marzo del 2022**, se constituyen en el **Salón de Cabildo del Palacio Municipal** en el domicilio ubicado en **20 de noviembre s/n, esquina 12 de octubre** los integrantes del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. Para celebrar previa Convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE**, dando inicio bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACIÓN;
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 EN SUS AHORA PÁRRAFOS, SEGUNDO Y TERCERO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 88 EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DAR LECTURA, AL OFICIO DE LA SECRETARÍA DEL CONGRESO.
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRIMER PUNTO:** En uso de la voz el **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES**, procede a pasar lista de presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	LCP. RAFAEL OLVERA TORRES	PRESENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA	PRESENTE
PRIMERA REGIDORA	C. CLARA RIVERA GAITAN	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	C. MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEÓN	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	C. SILVIA MORALES RÍOS	PRESENTE
QUINTA REGIDORA	LIC. BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	C. ONEIDA IZAGUIRRE COMPEÁN	PRESENTE

Julio Cesar Lara F.

*[Handwritten signature]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

**SEGUNDO PUNTO:** Una vez hecho el pase de lista, en uso de la voz del **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. Julio Cesar Lara Flores** procede formalmente a hacer la **INSTALACIÓN LEGAL** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE**, declarando que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos.

**TERCER PUNTO:** Instalado el acto, el **Secretario General** del H. Ayuntamiento **LCE. Julio Cesar Lara Flores** procede a dar **lectura al acta anterior** de cabildo de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** con número **23/2022** de fecha **28 de Marzo del 2022**; Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

**CUARTO PUNTO:** Análisis, Discusión y Aprobación en su caso de la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí, dar lectura, al oficio de la secretaria del congreso. Se reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo, y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 88. ...** La seguridad pública es una función del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, la integridad, las libertades, y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la propia del Estado y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; la reinserción social; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia,

Julio Cesar Lara F.  






Profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Civil Estatal, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y estará sujeto a las bases mínimas establecidas por la Constitución Federal, la propia del Estado, y leyes que de ellas emanan. La ley de la materia determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Civil Estatal, que estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas podrán contar con mando militar, con licencia especial. Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

**QUINTO PUNTO: CLAUSURA** de la **SESIÓN**, desahogados todos los asuntos del orden del día y no teniendo otro punto que tratar, el **SECRETARIO GENERAL** del H. Ayuntamiento **L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES** declara formalmente Clausurada la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE** de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomaron serán válidos, siendo las **09 HORAS con 10 minutos** del día **30 de MARZO de 2022**, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Julio Cesar Lara F.

*[Handwritten signature]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

**DAMOS FE.**  
**LCP.RAFAEL OLVERA TORRES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**



---

**LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**MAYORÍA RELATIVA**



**SINDICATURA**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**EL NARANJO, S.L.P.**  
**2021 - 2024**

**C.CLARA RIVERA GAITAN**  
**PRIMERA REGIDORA.**  
**MAYORÍA RELATIVA**



---

**MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ**  
**SEGUNDA REGIDORA**  
**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



---

**LPS.LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEON**  
**TERCER REGIDOR.**  
**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



---

**C. SILVIA MORALES RIOS**  
**CUARTA REGIDORA**  
**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



---

**LIC.BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES**  
**QUINTA REGIDORA.**  
**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



---

**C.ONEIDA IZAGUIRRE COMPEAN**  
**SEXTA REGIDORA**  
**REPRESENTACION PROPORCIONAL**



---

**EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

*Julio Cesar Lara F.*

**L.C.E.JULIO CESAR LARA FLORES**



El suscrito l.c.e julio cesar lara flores Secretario del ayuntamiento de EL Naranjo, s.l.p

CERTIFICA


Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 04 se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 24. AL CENTRO. En el municipio de El Naranjo, S.L.P del Estado de San Luis Potosí, siendo las 08 horas con 20 minutos del día 30 de Marzo del 2022, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de El Naranjo S.L.P se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, Presidente Municipal, L.C.P Rafael Olvera Torres y los regidores: CC. Primera Regidora C. Clara Rivera Gaitan Segunda Regidora C. Ma. De La Concepción Zapata Chávez Tercer Regidor Lic. Luis Ricardo Espinoza De León cuarta regidora C. Silvia Morales Ríos Quinta Regidora Lic. Beatriz Adriana Granados Sifuentes sexta regidora C. Oneida Izaguirre Campeán Así como los síndicos municipales: CC. Lic. Cesar Arturo Villanueva Espinoza Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal, se requiere hacer una reingeniería en la estructura de la secretaría encargada de la seguridad y prevención de los delitos. Ello da origen a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como a la Guardia Civil, entes depositarios de autoridad y planeación, que operan y regulan los servicios de seguridad pública en el Estado, y la vigilancia de sistemas viales y de tránsito; sin embargo, se estima que esas instituciones requieren de una reingeniería estructural que les permita prevenir y enfrentar la delincuencia, desde una nueva perspectiva acorde al dinamismo del Gobierno Federal, esto es, bajo un modelo de carácter civil, disciplinado y profesional. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, la Guardia Civil, son instituciones de seguridad ciudadana, que buscan como primera acción de combate a la inseguridad, el de la prevención, a partir de un mecanismo civil y disciplinado, esto es, de proximidad social, cercano a las personas, vinculado con éstas, generándoles confianza y entendimiento acerca de todo lo que implica la seguridad pública y su éxito. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Guardia Civil Estatal, se habrán de regir por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Contarán también con un nuevo enfoque de capacidad, operativa y de reacción, acorde al fenómeno delictivo que impera en nuestro Estado, debiendo estar siempre en coordinación con los demás órdenes de gobierno; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tendrá facultades para crear y poner en operación bajo el mando y subordinación directo e inmediato de la Guardia Civil Estatal, cuerpos de seguridad con funciones sustantivas u operativas en materia de seguridad pública, también grupos de élite para trabajos de inteligencia, de reacción inmediata y de implementación de tácticas, caracterizándose éstos últimos de otros cuerpos de seguridad, por su adiestramiento especializado, organización táctica, así como el poder y volumen de fuego en virtud de las características de su equipamiento. La Guardia Civil Estatal formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como fin el salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con los demás ámbitos de Gobierno. Podría tener un mando militar, con licencia especial. Su estructura, integración y organización serán la que disponga su Reglamento. Correlativo a lo enunciado en el párrafo que antecede, se definen las atribuciones y competencias de la Dirección General de Métodos de Investigación, así como de la Policía Cibernética, siendo ésta última, además, considerada en el listado de las autoridades en la materia. No es óbice puntualizar que, respecto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de la Guardia Civil, se establece la posibilidad de que el mando sea militar, con licencia especial, ello atendiendo a que la jurisdicción que habrá de regirles es de naturaleza civil. **PRIMERO.** Se reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo, y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 88.** ... La seguridad pública es una función del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, la integridad, las libertades, y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la propia del Estado y las leyes en la



Julio Cesar Lara F.



materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; la reinserción social; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Civil Estatal, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública. estará sujeto a las bases mínimas establecidas por la Constitución Federal, la propia del Estado, y leyes que de ellas emanen. La ley de la materia determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Civil Estatal, que estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas podrán contar con mando militar, con licencia especial. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecisiete de marzo del dos mil veintidós. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Prosecretaria:** Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. **Presidenta:** Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. **Segunda Secretaria:** Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández. Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos: proyecto de decreto que reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la constitución política del estado libre y soberano de san Luis potosi, dar lectura, al oficio de la secretaria del congreso y a la minuta. Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 08 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: Unanimidad en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión de cabildo **EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE** a las 08 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.**\_\_\_\_\_

 Julio Cesar Lara F.

LCP.RAFAEL OLVERA TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA  
SINDICO MUNICIPAL  
MAYORÍA RELATIVA



**SINDICATURA**  
H. AYUNTAMIENTO  
EL NARANJO, S.L.P.  
2021 - 2024

C.CLARA RIVERA GAITAN  
PRIMERA REGIDORA  
MAYORÍA RELATIVA



MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ  
SEGUNDA REGIDORA  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



LP5.LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEON  
TERCER REGIDOR.  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



C. SILVIA MORALES RIOS  
CUARTA REGIDORA  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



LIC.BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES  
QUINTA REGIDORA.  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



C.ONEIDA IZAGUIRRE COMPEAN  
SEXTA REGIDORA  
REPRESENTACION PROPORCIONAL



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
L.C.E.JULIO CESAR LARA FLORES

Julio Cesar Lara F.

*[Handwritten signature]*

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el 30 de Marzo del dos mil veintidós; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. DOY FE.

*[Handwritten signature]*

Julio Cesar Lara F.  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
L.C.E JULIO CESAR LARA FLORES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



El suscrito l.c.e julio cesar lara flores Secretario del ayuntamiento de: EL Naranjo, s.l.p

CERTIFICA

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo a fojas 04 se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 24. AL CENTRO. En el municipio de El Naranjo, S.L.P del Estado de San Luis Potosí, siendo las 08 horas con 20 minutos del día 30 de Marzo del 2022, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de El Naranjo S.L.P se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, Presidente Municipal, L.C.P Rafael Olvera Torres y los regidores: CC. Primera Regidora C. Clara Rivera Gaitan Segunda Regidora C. Ma. De La Concepción Zapata Chávez Tercer Regidor Lic. Luis Ricardo Espinoza De León cuarta regidora C. Silvia Morales Ríos Quinta Regidora Lic. Beatriz Adriana Granados Sifuentes sexta regidora C. Oneida Izaguirre Compeán Así como los síndicos municipales: CC. Lic. Cesar Arturo Villanueva Espinoza Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal se requiere hacer una reingeniería en la estructura de la secretaría encargada de la seguridad y prevención de los delitos. Elle da origen a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como a la Guardia Civil, entes depositarios de autoridad y planeación, que operan y regulan los servicios de seguridad pública en el Estado, y la vigilancia de sistemas viales y de tránsito; sin embargo, se estima que esas instituciones requieren de una reingeniería estructural que les permita prevenir y enfrentar la delincuencia, desde una nueva perspectiva acorde al dinamismo del Gobierno Federal, esto es, bajo un modelo de carácter civil, disciplinado y profesional. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, la Guardia Civil, son instituciones de seguridad ciudadana, que buscan como primera acción de combate a la inseguridad, el de la prevención, a partir de un mecanismo civil y disciplinado, esto es, de proximidad social, cercano a las personas, vinculado con éstas, generándoles confianza y entendimiento acerca de todo lo que implica la seguridad pública y su éxito. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Guardia Civil Estatal, se habrán de regir por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Contarán también con un nuevo enfoque de capacidad, operativa y de reacción, acorde al fenómeno delictivo que impera en nuestro Estado, debiendo estar siempre en coordinación con los demás órdenes de gobierno; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tendrá facultades para crear y poner en operación bajo el mando y subordinación directo e inmediato de la Guardia Civil Estatal, cuerpos de seguridad con funciones sustantivas u operativas en materia de seguridad pública, también grupos de élite para trabajos de inteligencia, de reacción inmediata y de implementación de tácticas, caracterizándose éstos últimos de otros cuerpos de seguridad, por su adiestramiento especializado, organización táctica, así como el poder y volumen de fuego en virtud de las características de su equipamiento. La Guardia Civil Estatal formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como fin el salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con los demás ámbitos de Gobierno. Podría tener un mando militar, con licencia especial. Su estructura, integración y organización serán la que disponga su Reglamento. Correlativo a lo enunciado en el párrafo que antecede, se definen las atribuciones y competencias de la Dirección General de Métodos de Investigación, así como de la Policía Cibernética, siendo ésta última, además, considerada en el listado de las autoridades en la materia. No es óbice puntualizar que, respecto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de la Guardia Civil, se establece la posibilidad de que el mando sea militar, con licencia especial, ello atendiendo a que la jurisdicción que habrá de regirles es de naturaleza civil. **PRIMERO.** Se reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo, y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 88.** ... La seguridad pública es una función del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, la integridad, las libertades, y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la propia del Estado y las leyes en la

Dato Julio Cesar Lara F.



materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; la reinserción social; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Civil Estatal, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y estará sujeto a las bases mínimas establecidas por la Constitución Federal, la propia del Estado, y leyes que de ellas emanen. La ley de la materia determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Civil Estatal, que estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas podrán contar con mando militar, con licencia especial. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecisiete de marzo del dos mil veintidós. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Prosecretaría:** Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. **Presidenta:** Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. **Segunda Secretaria:** Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández. Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos: proyecto de decreto que reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la constitución política del estado libre y soberano de san Luis potosí, dar lectura, al oficio de la secretaria del congreso y a la minuta. Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 08 votos a favor, 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: Unanimidad en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión de cabildo **EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE** a las 08 horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.**-----

*Out*

Julio Cesar Lara F.



LCP.RAFEL OLVERA TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA  
SINDICO MUNICIPAL  
MAYORÍA RELATIVA



SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
EL NARANJO, S.L.P.  
2021 - 2024

C.CLARA RIVERA GAITAN  
PRIMERA REGIDORA.  
MAYORÍA RELATIVA



MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ  
SEGUNDA REGIDORA  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



LPS.LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEON  
TERCER REGIDOR.  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



C. SILVIA MORALES RIOS  
CUARTA REGIDORA  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



LIC.BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES  
QUINTA REGIDORA.  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



C.ONEIDA IZAGUIRRE COMPEAN  
SEXTA REGIDORA  
REPRESENTACION PROPORCIONAL



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
L.C.E.JULIO CESAR LARA FLORES

Julio Cesar Lara F.

*[Handwritten signature]*

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el 30 de Marzo del dos mil veintidós; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. DOY FE.

*[Handwritten signature]*

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
L.C.E JULIO CESAR LARA FLORES**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Julio César Lara F.

*[Handwritten signature]*